

HOJA RESUMEN – LINEA DE CREDITO

El presente documento es parte integrante del Contrato de Préstamo otorgado bajo una línea de crédito, suscrito con COMPARTAMOS FINANCIERA y en el que se indica la tasa de interés compensatorio y penalidades aplicables al crédito otorgado, así como las comisiones que cobrará a EL PRESTATARIO por los servicios que le preste y los gastos en que COMPARTAMOS FINANCIERA incurra con terceros y que será trasladados a EL PRESTATARIO; y demás condiciones relevantes para las partes que se precisan seguidamente:

1. Nombre de EL PRESTATARIO (Titular).	
2. Nombre de EL PRESTATARIO (Cónyuge)	
3. Código de EL PRESTATARIO (Titular).	
4. Moneda y Monto del Capital de la Línea de Crédito.	
5. Fecha de Aprobación	
6. Vigencia de la Línea de Crédito	
7. Tasa de Interés Compensatorio Fija Efectiva Anual	Tramos* Para el Tramo 1 con Score A+ y A: 35% Para el Tramo 2 con Score B y C: 40% Para el Tramo 3 con Score N: 45%
8. Tasa de Costo Efectiva Anual (TCEA 360 días)	Tramos* Para el Tramo 1 con Score A+ y A: 35% Para el Tramo 2 con Score B y C: 40% Para el Tramo 3 con Score N: 45%

9. COMPARTAMOS FINANCIERA y EL PRESTATARIO acuerdan como GASTOS los siguientes conceptos:

MOTIVO DEL GASTO	CONDICIONES DEL COBRO	VARIABLES
Honorarios del perito tasador en caso de valorización de bienes muebles o inmuebles.	Antes del Desembolso	Se trasladará el importe que cobre el perito respectivo.
Consulta de copia simple de bienes inscritos en Registros Públicos.	En la primera cuota	Se trasladará al cliente el importe que cobre la entidad que facilita las consultas. SUNARP
Gastos incurridos en el trámite judicial (costas del proceso).	Gastos sustentados documentalmente	Se cargará el monto de las costas al crédito, cuando sea ordenado por el juez en una sentencia o auto final.
Por honorarios del abogado en cobranza judicial (costos del proceso)	20% del monto recuperado.	Se cargarán los costos al crédito, cuando sea ordenado por el juez en una sentencia o auto final
Servicio de recaudación en agentes corresponsales	Al momento de la Recaudación	Se trasladará el importe que cobre el canal utilizado.

(*) Los tramos para aplicar la tasa de Interés Compensatorio Fija Efectiva Anual y Tasa de Costo Efectiva Anual son definidos, según el score de aceptación que Compartamos le otorgue al cliente de acuerdo a su comportamiento e historial crediticio, importante aclarar que la tasa de interés que le corresponda al momento de utilizar la línea de crédito, será comunicada conforme a lo establecido en el ítem 23 de la presente hoja resumen.

10. COMPARTAMOS FINANCIERA y EL PRESTATARIO acuerdan como COMISIONES los siguientes conceptos:

CATEGORIA	DENOMINACION	TIPO DE TRANSACCION	MONTO FIJO	
			SOLES	DOLARES
Servicios brindados a solicitud del cliente	Constancias	Constancia de no adeudo (a partir de la segunda emisión)	25.00	9.00
Servicios asociados al crédito	Envío Físico de Estado de Cuenta	Envío de estado de cuenta por medios físicos.	10.00	3.70

11. Penalidad por Incumplimiento de Pago de cada cuota.

Condiciones	Días de atraso	Días de atraso		Acumulado	
		S/	\$	S/	\$
Créditos hasta S/ 2,999.99 o su equivalente en dólares	5 días	S/ 8.00	\$ 3.00	S/ 8.00	\$ 3.00
	9 días	S/ 10.00	\$ 3.00	S/ 18.00	\$ 6.00
	16 días	S/ 15.00	\$ 5.00	S/ 33.00	\$ 11.00
	31 días	S/ 20.00	\$ 7.00	S/ 53.00	\$ 18.00
	61 días	S/ 30.00	\$ 10.00	S/ 83.00	\$ 28.00
	91 días	S/ 40.00	\$ 13.00	S/ 123.00	\$ 41.00
	121 días	S/ 50.00	\$ 17.00	S/ 173.00	\$ 58.00
Créditos desde S/3,000.00 hasta S/5,000.00 o su equivalente en dólares	5 días	S/ 15.00	\$ 5.00	S/ 15.00	\$ 5.00
	9 días	S/ 15.00	\$ 5.00	S/ 30.00	\$ 10.00
	16 días	S/ 20.00	\$ 7.00	S/ 50.00	\$ 17.00
	31 días	S/ 25.00	\$ 10.00	S/ 75.00	\$ 27.00
	61 días	S/ 40.00	\$ 13.00	S/ 115.00	\$ 40.00
	91 días	S/ 50.00	\$ 17.00	S/ 165.00	\$ 57.00
	121 días	S/ 60.00	\$ 20.00	S/ 225.00	\$ 77.00

12. La tasa de interés compensatorio efectiva anual, es calculada sobre 360 días y se capitalizará diariamente. La aplicación de intereses compensatorios en periodo de atraso conforme a lo regulado en la presente cláusula, no supone la aplicación de tasas diferenciadas y procede conforme a la Resolución SBS 8181-2012 y Oficio Múltiple N° 21648-2014.

13. EL PRESTATARIO acepta estar cubierto con el seguro de desgravamen a través de la póliza en soles N° 251984 y póliza en dólares N° 251985 de la Cía. Rímac Seguros y Reaseguros, siempre y cuando cumpla con los requisitos y condiciones que constan en documento aparte.

14. EL PRESTATARIO tiene derecho a efectuar pagos anticipados de las cuotas o saldos, en forma total o parcial, con la consiguiente reducción de los intereses al día de pago, deduciendo asimismo las comisiones y gastos derivados de las cláusulas contractuales pactadas entre las partes, sin que le sean aplicables comisiones, gastos o penalidades de algún tipo o cobros de naturaleza o efecto similar.

15. Si EL PRESTATARIO incumpliera el pago según las condiciones pactadas, se procederá a realizar el reporte correspondiente a la Central de Riesgos con la calificación que corresponda, de conformidad con el Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones vigente.

16. Obligaciones de los fiadores solidarios:

16.1 EL FIADOR y en su caso, su cónyuge responden solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL PRESTATARIO en virtud del otorgamiento de (el) (los) créditos(s) a que se refiere el Contrato de Préstamo, o que se deriven de éste, en conformidad con el artículo 1183° y siguientes del Código Civil.

16.2 EL FIADOR deja expresa constancia que su garantía y respaldo es de plazo indeterminado, además de solidaria, es indivisible e ilimitada, o sea que cubre capital, intereses compensatorios, penalidades, impuestos de haberlos, comisiones, gastos y cualquier otra obligación de cargo de EL PRESTATARIO y renuncia al beneficio de excusión.

- 16.3 EL FIADOR se obliga a intervenir como tal en las prórrogas o refinanciaciones que COMPARTAMOS FINANCIERA pudiera otorgar a EL PRESTATARIO, dejando expresa constancia que aun cuando no intervenga en dichas operaciones de créditos, EL FIADOR y EL PRESTATARIO habrán de responder como una sola persona frente a COMPARTAMOS FINANCIERA hasta la total cancelación de las obligaciones derivadas de el(los) préstamo(s) o que se deriven de ellas, sin reserva ni limitación alguna.
17. En caso existan garantías reales, está garantía se extiende a obligaciones presentes y futuras. LOS CLIENTES podrán solicitar una copia de la tasación efectuada sobre sus bienes.
 18. El importe total del saldo deudor con el que se completará el pagaré emitido en forma incompleta, considera todos los saldos insolutos correspondientes al capital prestado, intereses compensatorios y penalidades, comisiones, gastos, primas de seguro y demás conceptos exigibles, de conformidad con lo establecido en la presente.
 19. Si producto de dolo o culpa debidamente acreditados, se induce a error al usuario y como consecuencia de ello éste realiza un pago en exceso, dicho monto es recuperable y devengará hasta su devolución el máximo de la suma por concepto de intereses compensatorio y penalidades que se hayan pactado para la operación crediticia o en su defecto, el interés legal.
 20. EL(LOS) CLIENTES(S) tiene(n) acceso a la protección de sus derechos mediante procedimientos eficaces, celeres o ágiles, con formalidades mínimas, gratuitos o no costosos, según sea el caso, para la atención de sus reclamos o denuncias. Sus reclamos o denuncias serán recibidas de manera verbal; no obstante, podrán ser comunicadas también por medios escritos, a través de cualquiera de las agencias de COMPARTAMOS FINANCIERA, por medio electrónico a través de www.compartamos.com.pe; o, ante las autoridades competentes.
 21. EL PRESTATARIO declara estar de acuerdo, haberse informado y recibido explicación detallada sobre los términos y condiciones de los préstamos otorgados por COMPARTAMOS FINANCIERA, de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Línea de Crédito y la presente Hoja Resumen, documentos que declara conocer, procediendo a su suscripción.
 22. SOBRE EL PROCESO DE UTILIZACIÓN DE LINEA DE CRÉDITO: La Línea de Crédito que otorgará COMPARTAMOS FINANCIERA será utilizada para consumir productos Backus y el plazo de vigencia de la Línea de Crédito es máximo de seis meses a partir de la suscripción del mismo, dicho plazo podrá ser renovado por un periodo igual o menor según lo determine COMPARTAMOS FINANCIERA previa evaluación.

El proceso de Cobro-Pago se hace a través de un dispositivo móvil (celular) utilizando mensajes de texto con la finalidad de evitar el uso del dinero en efectivo:

En este proceso contaremos con los siguientes actores:

- Repartidor: Representante Backus que entregará la mercadería al cliente.
- PRESTATARIO: Cliente el cual realiza la solicitud de crédito para cancelar la mercadería otorgada por Repartidor Backus.

Proceso:

- El repartidor cada vez que necesite realizar un cobro deberá enviar un mensaje de texto con el formato y número establecido para el proceso.
- El PRESTATARIO recibirá un mensaje de texto con un código. Este código debe notificarse verbalmente al repartidor para confirmar el pago, de no hacerlo no se realizará la transacción.
- El repartidor para confirmar el pago debe enviar el código proporcionado por el PRESTATARIO al número establecido para el proceso.
- Para culminar el proceso el PRESTATARIO y el repartidor recibirán un mensaje de texto confirmando el cobro-pago y el número de autorización.

Bajo este escenario el PRESTATARIO acepta como válido el mensaje de autorización que se enviará a su número de celular confirmando la utilización de su línea de crédito otorgada por COMPARTAMOS FINANCIERA.

23. SOBRE LA INFORMACIÓN RELACIONADA AL USO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO: COMPARTAMOS FINANCIERA deberá hacer llegar al PRESTATARIO la información sobre el monto de su Consumo, el monto de los Intereses a pagar, el Monto Total a pagar (Consumo más intereses), la Fecha de Pago y la TCEA aplicada al Consumo, a través de un mensaje de texto enviado al número de celular afiliado al servicio.

CERTIFICADO DE SEGURO DE DESGRAVAMEN

DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO: Seguro de desgravamen

PÓLIZA DE SEGURO N° 251984 Soles y N° 251985 Dólares.

EMPRESA DE SEGUROS: RIMAC Seguros y Reaseguros. RUC 20100041953.

CONTRATANTE Y BENEFICIARIO. Compartamos Financiera S.A.

ASEGURADO: El prestatario Titular (persona natural). Cliente de Compartamos Financiera S.A.

VIGENCIA DEL SEGURO: En el plazo del préstamo desembolsado y al día en sus pagos.

SOBRE PRIMA: A cargo del beneficiario y según políticas de RIMAC.

SUMA ASEGURADA MÁXIMA POR ASEGURADO MENOR A 70 AÑOS: Hasta US\$ 100,000 o S/ 300,000

SUMA ASEGURADA MÁXIMA POR ASEGURADO MENOR A 75 AÑOS: Hasta US\$ 40,000 o S/120,000

EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA: 80 años

RIESGOS CUBIERTOS:

Muerte natural: fallecimiento del asegurado por cualquier causa.

Muerte Accidental: fin de la vida del ASEGURADO, ocasionada por la acción repentina de un agente externo, en forma súbita, imprevista y ajena a su voluntad.

Invalidez total y permanente por accidente o enfermedad: El hecho que el ASEGURADO antes de cumplir la edad límite de permanencia, sufra una pérdida o disminución de su fuerza física o intelectual. En caso de Accidente se presenten las situaciones previstas a continuación: • Estado absoluto e incurable de alienación mental que no permitiera al ASEGURADO ningún trabajo u ocupación por el resto de su vida. • Lesión incurable de la médula espinal que determinase la invalidez total y permanente • Pérdida total de la visión bilateral. • Pérdida completa por amputación o pérdida completa de la función de los dos brazos o de ambas manos. • Pérdida completa por amputación o pérdida completa de la función de un brazo y de una pierna o de una mano y una pierna. • Pérdida completa por amputación o pérdida completa de la función de una mano y de un pie o de un brazo y un pie. Por pérdida total se entiende a la amputación o la inhabilitación funcional total y definitiva del órgano o miembro lesionados. La indemnización de lesiones que sin estar comprendidas en la tabla de indemnizaciones, constituyeran una invalidez permanente, será fijada en proporción a la disminución de la capacidad funcional total, teniendo en cuenta, de ser posible, su comparación con la de los casos previstos, y sin tomar en consideración la profesión del ASEGURADO.

SUMAS ASEGURADAS: Saldo Insoluto a la fecha del fallecimiento del ASEGURADO o al momento en se produzca la invalidez total y permanente del ASEGURADO, ya sea por accidente o por enfermedad.

EXCLUSIONES: La ASEGURADORA estará eximida de cualquier obligación, en caso de que el fallecimiento o invalidez del (os) ASEGURADO (s) ocurra en las siguientes circunstancias:

A. Suicidio, auto mutilación o autolesión, salvo que hubiesen transcurrido al menos un (1) año completo e ininterrumpido desde la fecha de contratación del Seguro de Desgravamen.

B. Pena de muerte o participación activa en cualquier acto delictivo o en actos violatorios de leyes o reglamentos; duelo concertado, servicio militar; así como en huelgas, motín, tumulto popular, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.

C. Guerra, invasión u operaciones bélicas (al margen de que exista o no declaración de guerra), actos hostiles de entidades soberanas o del gobierno, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil que adquiera las proporciones de un levantamiento, poder militar o usurpado, ley marcial o confiscación por orden de un Gobierno o autoridad pública.

D. Lesiones o fallecimiento a consecuencia de un accidente aéreo devenido de un viaje o vuelo en vehículo aéreo de cualquier clase, así como operaciones o viajes submarinos; excepto como pasajero en uno operado por una empresa de transporte aéreo comercial, sobre una ruta establecida para el transporte de pasajeros sujeto a itinerario.

E. A consecuencia de enfermedades, lesiones o defectos que se consideren pre existentes al inicio del seguro y que los mismos hayan sido de conocimiento del asegurado; en caso contrario el siniestro se encontrará cubierto y será de responsabilidad de la compañía de seguros la comprobación de lo contrario. Igualmente queda sin efecto la exclusión por estos conceptos, si al momento del fallecimiento o invalidez del cliente el saldo insoluto a pagar es igual o menor a US\$ 10,000 o S/ 30,000 y la relación crediticia de EL CONTRATANTE con el ASEGURADO es mayor a 12 meses continuos e ininterrumpidos, ya sea que en este periodo crediticio haya habido créditos ya cancelados o nuevos créditos otorgados. Se considerará la continuidad del tiempo adicional que demande el otorgamiento de un nuevo crédito, el mismo que no será mayor de 30 días desde la fecha de cancelación del último crédito.

Definición de Preexistencia: Cualquier lesión, enfermedad, dolencia o condición de alteración del estado de salud del Asegurado, diagnosticadas por un profesional médico o conocidas por el Contratante o Asegurado, con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia de la póliza. Es obligación del Asegurado declarar las preexistencias.

VERSIÓN 1.0

Fecha de Vigencia: 05.10.2016

AVISO DE SINIESTRO Y SOLICITUD DE COBERTURA: Para atender la solicitud de cobertura el BENEFICIARIO deberá presentar a la ASEGURADORA, los documentos conforme se detallan en el Anexo a la Hoja Resumen del presente certificado de seguro.

INFORMACIÓN RELEVANTE: Compartamos Financiera S.A. contrata el seguro, asume su costo, se constituye en beneficiario y expresa conocer los valores declarados, sumas aseguradas y cuantificadas, cláusulas adicionales incluidas en la póliza de seguro y toda la información complementaria descrita en el ANEXO A LA HOJA RESUMEN (COMPLEMENTO DEL CERTIFICADO RESUMEN). Asimismo COMPARTAMOS cumple con entregar al ASEGURADO/PRESTATARIO el anexo antes indicado, siendo señal de recepción por parte de este último, la firma puesta al pie de este documento. EL ANEXO A LA HOJA RESUMEN (COMPLEMENTO DEL CERTIFICADO) forma parte integrante del presente documento.

Firma de EL PRESTATARIO (Titular)

Nº DOI (Titular):

COMPARTAMOS FINANCIERA

Firma de EL PRESTATARIO (Cónyuge)

Nº DOI (Cónyuge):

MUESTRA